



TORREÓN, COAH. A 28 DE MAYO DE 2012
OF. NO. REG/R4/542/05/2012
ASUNTO: SE TURNA DICTAMEN

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE INCLUYA EL LA PROXIMA SESION DE CABILDO EL DICTAMEN EMITIDO EN LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2012, EN LA CUAL SE APROBO UN NUEVO FORMATO DE CONTRATO DE ADHESION QUE DEBERAN SUSCRIBIR Y CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO QUE CADUCARON EN 2011 Y QUE ESTAN EN PROCESO DE ANÁLISIS PARA SU POSIBLE PRÓRROGA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA.
30 MAY 2012
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"TORREON, GENTE TRABAJANDO"

PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO
MUNICIPAL DEL R. AYTO. DE TORREON, COAH. 2010-2012.

c.c.p. Archivo





DICTAMEN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH. CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2012.

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AUTOTRANSPORTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL PROF. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS, PRESIDENTE; C.P. DIANA LILIA CARREÓN QUIÑONES, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA Y C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO, VOCALES; Y LIC. MARTÍN LOZANO TORRES, SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN PLURAL, INVITADO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, SE LLEGÓ AL SIGUIENTE ACUERDO QUE POR EL PRESENTE SE EMITE DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-ANTECEDENTES-

ÚNICO: SE SOMETE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ING. LUIS CAMPOS GONZALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, SOBRE EL NUEVO CONTRATO DE ADHESIÓN QUE DEBERAN SUSCRIBIR Y CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CADUCARON EN EL 2011 Y QUE ESTAN EN PROCESO DE PRORROGA.

-CONSIDERANDO-

ÚNICO: QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 59 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOMETE A VOTACIÓN DE LOS





INTEGRANTES PRESENTES, OBTENIENDOSE UNA VOTACION UNÁNIME, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

-DICTAMEN-

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ING. LUIS CAMPOS GONZALEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, SOBRE EL NUEVO CONTRATO DE ADHESIÓN QUE DEBERAN SUSCRIBIR Y CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CADUCARON EN EL 2011 Y QUE ESTAN EN PROCESO DE ANALISIS PARA SU POSIBLE PRORROGA; Y SE ACUERDA TURNAR DICHO FORMATO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA QUE SE INCORPORA AL REGLAMENTO Y SUSTITUYA AL ACTUAL CONTRATO DE ADHESION QUE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.

VISTO LO ANTERIOR, EMÍTASE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA TURNADO A LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INCLUYA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN.

-COMISION DICTAMINADORA-

PROF. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS
PRESIDENTE

C.P. DIANA LILIA CARREON QUIÑONES
SECRETARIA

LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCAL

LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA
VOCAL

C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO
VOCAL



CONTRATO DE ADHESIÓN

Número de Concesión: _____

Contrato de Adhesión que celebran por una parte el Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, representado en este acto por el Presidente Municipal _____; el Primer Sindico Municipal _____; el Director de Transporte _____, y por la otra parte el Concesionario _____ al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

I.- Las partes están de acuerdo que en el curso de este instrumento se les designe como: **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA y EL CONCESIONARIO.**

II.- El **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** manifiesta que el Presidente y el Primer Sindico Municipal del fueron electos el día _____ que el Director de Transporte fue nombrado el día _____ la elección y el nombramiento se acreditan con las documentales que obran en los archivos que para tal efecto tiene la Secretaría del Ayuntamiento.

III.- El **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** tiene su domicilio en _____ en el edificio de la Presidencia Municipal.

IV.- El **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** declara que aprobó y autorizó la celebración del presente Contrato de Adhesión en la sesión de Cabildo celebrada el día _____

V.- **EL CONCESIONARIO** da por generales:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Ciudad: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Credencial de identificación: _____

VI.- **EL CONCESIONARIO** expone que la presente Concesión la obtuvo mediante:

(Prórroga otorgada por el **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA**, en la sesión de Cabildo de fecha y publicada en: _____)

ó (Concurso con convocatoria pública celebrada el día _____ y publicada en _____)

VII.- Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** otorga la Concesión que ampara con título a nombre del concesionario.



SEGUNDA: EL CONCESIONARIO acepta la Concesión y se somete expresamente para su ejercicio y conservación en todo caso a las normas aplicables y a lo pactado en este contrato.

TERCERA: La Concesión que se otorga concede el derecho de prestar el servicio solamente en un vehículo y en la modalidad de Transporte Público Municipal de ____ (definición de la modalidad de acuerdo a la Ley de Tránsito y Transporte) __según el artículo 40__

CUARTA: El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA otorga la presente Concesión por el plazo de treinta años prorrogables a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que el concesionario demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que imponga la Ley de Transito y Transporte del Estado, el Código Municipal, la Ley de Ingresos del Estado y del Municipio, las demás leyes y reglamentos aplicables.

QUINTA: Las partes están de acuerdo que el vehículo con el cual ha de prestarse el servicio público para el cual se otorga esta Concesión no podrá tener una antigüedad mayor a 10 años y su descripción es la siguiente:

Marca: _____ Tipo: _____
 Modelo: _____ No. Motor: _____
 No. de Serie: _____ Color: _____
 Antigüedad: _____ Capacidad de pasajeros _____




El vehículo citado solo podrá ser sustituido previa autorización por escrito de la Dirección de Transporte Público Municipal, la cual otorgará el permiso solamente cuando se trate de actualizar el modelo conforme a la ley, modernizar el equipo, o en el caso de siniestro, sustitución por otro vehículo de las mismas o mejores condiciones. En este supuesto la sustitución puede ser temporal o definitiva.

SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio respetando la modalidad, la ruta o itinerario, el horario, la tarifa, sistemas de pago, el sitio, base o terminal y demás elementos fijados inicialmente por el R. Ayuntamiento, que para el caso concreto son los siguientes:

Modalidad: _____

Ruta o itinerario: _____

Tarifa: _____

Sistema de Pago: _____

Sitio: _____

Terminal: _____

Estas condiciones fueron establecidas sin menoscabo ni perjuicio de las facultades que tiene el **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** para modificarlas.

SÉPTIMA: El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA tendrá en todo tiempo los derechos que en materia de concesiones le



otorga el Código Municipal, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, su reglamento, y demás leyes aplicables, por lo tanto podrá modificar las cláusulas de este contrato, en cualquier tiempo, introduciendo las modalidades que dicte el interés público, fijando o modificando, para tal efecto, las rutas, el número y capacidad de los vehículos, tarifa, sistemas de pago, horarios, sitios, terminales y tipos de vehículos; así mismo, podrá determinar la adopción de medidas que aseguren a los usuarios la adecuada prestación del servicio.

OCTAVA: EL CONCESIONARIO, se obliga expresamente a observar y respetar las obligaciones que le imponen las leyes y reglamentos vigentes aplicables, en forma enunciativa y no limitada a lo siguiente:

- 1).- Prestar el servicio exclusivamente con los vehículos que ampare la concesión;
- 2).- Mantener los vehículos con que se presta el servicio en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene;
- 3).- Conservar las bases, terminales o lugares de encierro con que se presta el servicio en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene;
- 4).- Abstenerse de realizar en las bases de ruta reparaciones mayores o el lavado de los vehículos, si no cuentan con las instalaciones apropiadas;



A handwritten signature or stamp is located at the bottom center of the page. It features a series of overlapping, sweeping lines that form a complex, abstract shape, possibly representing a signature or a set of initials.

5).- Efectuar la reposición de unidades de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su reglamento.

6).- Obtener de la Dirección, la autorización para llevar a cabo las modificaciones o cambios a los vehículos en los términos que establece el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila;

7).- Que los vehículos porten las placas y tarjeta de circulación o el permiso expedido por la autoridad competente, así como póliza de seguro vigente y, además, los engomados de la revisión física, mecánica y de verificación ecológica;

8).- Comunicar a la Dirección de Transporte su determinación de constituir personas morales, o de organizarse las personas físicas o morales en empresas integradoras, cooperativas, líneas, sitios o centrales, y la designación de sus representantes, quienes en todo caso deberán de acreditar su personalidad y facultades, cambios de domicilio, independientemente de la obligación de pertenecer a una organización, el representante que acrediten, deberá comprobar ser concesionario de la línea, ruta o agrupación que representa.

9).- Tramitar la autorización correspondiente ante el Registro Público de Transporte Municipal antes de transmitir, enajenar o gravar la concesión.



10).- Emplear sólo conductores que cumplan con los requisitos de preparación, entrenamiento y capacitación para desarrollar su actividad, según el tipo de servicio de que se trate, conforme a Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento.

11).- Uniformar a los conductores de los vehículos;

12).- Impartir a los conductores los programas de capacitación permanente que apruebe la Dirección; así como proporcionar capacitación continua a su personal con el objeto de garantizar la eficiente prestación del servicio; debiendo presentar a la Dirección de Transporte Municipal, los documentos que certifiquen la capacitación del operador cuando le sea requerido por ésta.

13).- Establecer formas de pago bajo el régimen de sueldos y salarios a los conductores, que eviten la competencia por pasajeros; además de que el personal con que cuenten tenga acceso efectivo a los derechos y prestaciones que establece la Ley Federal de Trabajo y los Servicios de Seguridad Social para los trabajadores.

14).- Responder de la conducta y representación de los operadores, boleteros y personal que labore a bordo de los vehículos y demás personal relacionado con la prestación del servicio, quienes deberán abstenerse de todo comportamiento que altere el orden y la tranquilidad de los usuarios y de la ciudadanía.



15).- Responder ante la autoridad Estatal y Municipal competente, de las faltas e infracciones en que incurran por si mismo o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores o conductores, así como del personal relacionado con la prestación del servicio.

16).- Adquirir y mantener la vigencia de los seguros que amparen al pasajero, equipaje o carga, a la propia unidad y garanticen la reparación de los daños que puedan ocasionar a terceros en sus personas o bienes.

17).- Otorgar una caución dentro del término de sesenta días, después de autorizada la Concesión, que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio a pasajeros y a terceros, así como las condiciones fijadas en la concesión para la prestación del mismo en cuanto a continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad, antigüedad e higiene del medio de las unidades de transporte que utiliza.

Dicha garantía podrá consistir en:

- I.- Depósito ante la dependencia que corresponda; y
- II.- Mediante fianza de compañía autorizada.

El monto de la caución será fijado por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento.

18).- Cubrir en forma pronta y expedita los gastos médicos,



indemnizaciones y demás prestaciones económicas que se generen a favor de los usuarios o terceros por concepto de accidentes en que intervengan sus vehículos;

19).- Notificar a la autoridad competente en caso de haber sufrido algún accidente en el vehículo autorizado.

20).- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los conductores de las unidades cuenten con la licencia de conducir correspondiente y el gafete de identificación municipal vigentes y le sean practicados por su cuenta los exámenes médicos y pruebas antidoping a sus operadores.

21).-Que sus conductores respeten las tarifas general y preferencial que haya sido aprobadas;

22).- Informar a los usuarios el monto de la tarifa, debiendo fijar en el interior del vehículo los señalamientos correspondientes en los términos que señale la Dirección de Transporte Público Municipal;

23).- Implementar y operar de manera permanente los sistemas de cobro tarifario y de movilidad de pasajeros aprobados y, en su caso, instalar los equipos necesarios, manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento;

24).-Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, tales como: oficinas, talleres, almacenes, bodegas, terminales de ruta y bases de encierro y, en general, cualquier otra

que resulte necesaria;

25).- Contar con eficaces esquemas de organización, planes, procesos y controles administrativos para la prestación del servicio;

26).- Presentar los vehículos con que se preste el servicio a revisión física, mecánica y de verificación ecológica, en la forma y términos que establezca la Dirección de Transporte Público Municipal;

27).- Obtener la aprobación de la revisión física, mecánica y ecológica que ordene la Dirección de Transporte Público Municipal a los vehículos con que se preste el servicio;

28).- Cumplir con los compromisos contraídos con las autoridades, derivados de los ajustes tarifarios y acuerdos de modernización del servicio que al efecto celebren;

29).- Colaborar con la Dirección de Transporte Público Municipal, cuando ésta lo considere conveniente, en la preparación y desarrollo de las campañas y cursos para fomentar la seguridad y educación vial;

30).- Permitir que la Dirección de Transporte Público Municipal lleve a cabo la inspección de los vehículos, instalaciones y documentos relacionados con la prestación del servicio;

31).- Proporcionar toda la información que les sea requerida por la Dirección de Transporte Público Municipal o su personal de inspección, que tenga como finalidad verificar el cumplimiento de



sus obligaciones, evaluar la prestación del servicio o solventar quejas en contra de los conductores;

32).- Proporcionar a la Dirección de Transporte Público Municipal la información que solicite sobre vehículos, conductores y demás datos relativos a los accidentes en que participen, con saldo de personas heridas o fallecidas;

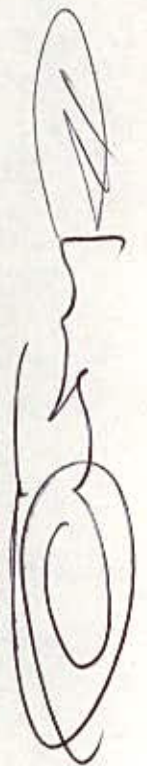
33).- Cubrir los derechos derivados de la prestación del servicio que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila vigente a la fecha del pago;

34).- Prestar gratuitamente el servicio, en los casos de emergencia por siniestros o calamidades públicas, a petición de la Dirección de Transporte Público Municipal;

35).- Abstenerse de realizar bloqueos al tránsito vehicular en zonas urbanas así como en caminos y carreteras de jurisdicción estatal;

36).- Coadyuvar con las autoridades competentes en el mantenimiento y conservación de las vías públicas por las que transiten.

37).- Cumplir con los horarios, rutas, itinerarios, tarifas, sistemas de pago y demás características de operación del servicio aprobados, así como los fijados en forma temporal por la Dirección de Transporte Público Municipal;



38).- Observar las condiciones y características que para la operación de sitios, bases, centrales de servicio, paraderos y terminales señalen las autoridades en la esfera de su competencia.

39).- Notificar a la autoridad competente todo cambio de domicilio.

40).- Responder para que el vehículo con el que presta el servicio, use los colores y emblemas que previamente sean autorizados.

41).- Acatar las modificaciones que sean necesarias en sus recorridos, sitios, terminales y demás aspectos que sea necesario modificar para cumplir con los programas de modernización que sean acordados por el Ayuntamiento.

42).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

El incumplimiento a estas medidas se sancionará según lo dispuesto por el artículo 195 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.

NOVENA: EL CONCESIONARIO tiene derecho a cobrar en su beneficio la tarifa que fije el **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.**



DÉCIMA: EL CONCESIONARIO manifiesta que está enterado que la presente Concesión puede extinguirse en los casos y en la forma prevista por la Ley de Transito y Transporte del Estado y su Reglamento, el Código Municipal y otras leyes y normas aplicables.

Este contrato se otorga y firma en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día _____ del mes de _____ del año _____.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONCESIONARIO

PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL





TRIGESIMA CUARTA SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 2012, A LAS 10:00 (DIEZ HORAS).

EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO OTE., DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA **TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA**, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, PRESIDENTE; LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, VOCAL; LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, VOCAL; LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA, VOCAL; Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA: SE SOMETE AL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, QUE CADUCARON EN EL 2011 Y ESTAN SIENDO ANALIZADAS PARA SU POSIBLE PRORROGA.

CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

POR MAYORIA DE VOTOS. AL HABERSE OBTENIDO CUATRO VOTOS A FAVOR DEL C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO; LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE; LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA Y UN VOTO EN ABSTENCION DE LA LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA; ESTA ULTIMA RAZONANDO SU VOTO CONFORME AL ARTICULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: **DECLARACION QUINTA** SE OMITIÓ SIN MOTIVACION LOS DATOS DE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASI COMO DE LA C.U.R.P.; **CLAUSULA QUINTA**, NO SE CONSIDERA LA RENOVACION OBLIGATORIA DE LA UNIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION SOLO AL MOMENTO DE LA RENOVACION; **CLAUSULA SEXTA** SE OBLIGA SIN MOTIVACION DE ESTABLECER UNA TERMINAL O SITIO SIN CONSIDERAR QUE AUN EXISTEN QUIEN TRABAJA SU CONCESION; **CLAUSULA OCTAVA INCISO 13)** Y **CLAUSULA OCTAVA**





SALARIOS NO SERA SUFICIENTE PARA EVITAR LA COMPETENCIA POR EL PASAJE, DEBIDO A QUE DICHO REGIMEN PUEDE CONSIDERAR EL SALARIO INTEGRAL VARIABLE COMPUESTO DE UN SALARIO FIJO MAS COMISION O SOLO COMISION POR LOS INGRESOS DEL PASAJE NO SIENDO SUFICIENTE MEDIDA DE CONTROL; **CLAUSULA OCTAVA INCISO 17)** EN EL OTORGAMIENTO DE LA CAUCION NO SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA MISMA NI EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACION PERIODICA AL QUE DEBERA SUJETARSE; **CLAUSULA OCTAVA INCISO 33)** CUBRIR LOS DERECHOS DERIVADOS A LA FECHA DE PAGO DEJA EXPUESTOS POR FALTA DE SEGURIDAD JURIDICA A LOS CONCESIONARIOS CUANDO LAS MISMAS SON ORIGINADAS POR INTENCION, INDIFERENCIA O NEGLIGENCIA DE LA AUTORIDAD; **CLAUSULA OCTAVA INCISO 35)** EXCESIVO ES EL CONSIDERAR DE QUE SE PRETENDA COARTAR EL DERECHO A MANIFESTACION; POR ULTIMO SE CONSIDERA QUE INFRACCION SIN SANCION ES LETRA MUERTA POR LO QUE SE APRECIA QUE EL REGLAMENTO ASI COMO LA LEY DE INGRESOS NO CONTIENEN ARMONIA JURIDICA POR LO ANTES EXPUESTO SE APRUEBA QUE SE EMITA EL DICTAMEN A FAVOR "DEL NUEVO CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL".

TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 116 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION PRESENTES EN LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 2012.

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
PRESIDENTE.

LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
SECRETARIA.





TORREÓN
gentetrabajando

LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCAL.

LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
VOCAL



LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA
VOCAL.

TORREÓN
gentetrabajando

